Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, con la solicitud de diligencia de secuestro sobre el bien embargado. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 20 de noviembre de 2020.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**TUTULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADA:	**ELISABET GARCÍA GONZÁLEZ**
ASUNTO:	**ORDENA SECUESTRO - COMISIONA ALCALDE**
RADICACIÓN:	**63401-4089-001-2019-00057-00**

Verificada la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-32157, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia; es procedente ordenar diligencia de secuestro sobre el bien.

En atención a lo anterior, y por encontrarse vigente lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con la debida atención al señor Alcalde Municipal de La Tebaida Quindío, o al funcionario que este delegue, para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-32157, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, denunciado como de copropiedad de la demandada ELISABET GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.017.449.

Se previene al comisionado, que contará con las facultades establecidas en el artículo 40 de la norma en cita, inclusive las de nombrar y fijar honorarios al secuestre.

Elabórese por Secretaría el despacho comisorio correspondiente, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b678a6ea92583de39334085e91ee6608d55135102cf8f8b93d9bb743fb6f605
Documento generado en 24/11/2020 01:04:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE NOVIEMBRE DE 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO